



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2022-00250**-00

Previamente a decretar el emplazamiento de los demandados FERNANDO LOZANO CALDERÓN Y MARCELA BARRIOS, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue certificación expedida por la empresa de correo certificado 4-72, en la que se indique el motivo por el cual la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., obtuvo como resultado negativo. Para el efecto se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que allegue el documento requerido, so pena de negarse el emplazamiento.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ –
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.10 hoy,
2 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e24e1b73dd4a0d835b85cd1de5b737d9f0cd64e2c083c09ce005bfbfc54fed94**

Documento generado en 01/03/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>